

BASES SUBVENCION REGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE EL BIERZO DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.Expediente: 2024/1

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria

Se convocan para el año 2024, subvenciones para la mejora en las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo ubicados en municipios de la comarca de El Bierzo de menos de 2.000 habitantes.

Estas ayudas están financiadas íntegramente por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León (Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes).

La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y especialmente con su meta 8, “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos/as los/as trabajadores/as, incluidos los/as trabajadores/as migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”,

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.
4. Las presentes bases de la convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
5. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal y resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 175.028,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77300 del vigente Presupuesto prorrogado (2022).
2. La cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 20.000 euros por solicitud.

Cuarta.- Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01- actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas y cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Que tengan domicilio fiscal en municipios de menos de 2.000 habitantes de la comarca de El Bierzo
 - Que tengan su centro de trabajo o productivo en municipios de menos de 2.000 habitantes de la comarca de El Bierzo

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 31 de diciembre de 2022 por el Instituto Nacional de Estadística.

En el caso de gastos relativos a obras de acondicionamiento o acceso a instalaciones se exigirá que la parte peticionaria tenga la propiedad de las instalaciones.

2. No podrán ser beneficiarios los/as autónomos/as colaboradores/as.

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables

1. Solo se subvencionarán gastos de inversión (no gastos corrientes), siempre que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo, referidos a:
 - Adquisición y adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco.
 - Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.
 - Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
 - Acceso a las instalaciones.

Se consideran subvencionables los gastos de transporte e instalación.

2.- No serán subvencionables los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano.

3. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene carácter vinculante, en los términos que se indican a continuación:

- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando respondan al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

4. El IVA no será subvencionable.

5. Se podrán presentar a la subvención gastos presupuestados y/o gastos realizados y efectivamente pagados, pero sólo se admitirán gastos y pagos que se realicen desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2024.

Sexta.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas y/o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, sin perjuicio de lo previsto para el “régimen de mínimos”.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia debe presentar el personal solicitante, queda en la obligación de comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Consejo Comarcal de El Bierzo) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. Si de los datos aportados por las personas y/o entidades beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución comarcal en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Consejo Comarcal de El Bierzo.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionados por el Consejo Comarcal de El Bierzo para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, las personas y/o entidades beneficiarias deberán comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad de las personas y/o entidades beneficiarias el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, previo propuesta del órgano instructor compuesto por técnicos del Servicio de Formación, Empleo y Emprendimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Comarcal para el Empleo, Emprendimiento e Igualdad, compuesto por tres miembros que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de concesión y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los/as interesados/as, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará al Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo por el órgano instructor que resolverá la convocatoria previa fiscalización por Intervención. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as, frente al Consejo Comarcal de El Bierzo, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo. Asimismo, corresponderá al Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente Consejo Comarcal de El Bierzo, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán presencialmente en el Registro General del Consejo Comarcal de El Bierzo, en la sede electrónica <https://portal.ccbierzo.com/portal/> o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web del Consejo Comarcal de El Bierzo. www.ccbierzo.com

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En el Anexo I de solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que asume los compromisos relacionados en la base decimoquinta de la convocatoria, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

4. En el caso de personas jurídicas (sociedades, cooperativas, comunidades de bienes, etc), sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los/as autónomos/as o personas participantes.

5. La solicitud podrá referirse a una o varias actuaciones subvencionables.

Novena.- Documentación

Los/as solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Relación de inversiones realizadas o a realizar, según memoria del Anexo 1 indicando contenido, finalidad y el centro o centros de trabajo a los que afecta.
2. Presupuesto según gastos realizados y/o estimados de la actuación según Anexo 1
3. Tratándose de obras de construcción, reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada.
4. Copia de las facturas del gasto realizado y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto.
5. No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico. Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del/a beneficiario/a, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el/la propio/a beneficiario/a o por la entidad prestamista en su nombre.
6. Documentación acreditativa del concepto en que explota el centro de trabajo (propietario/a, arrendatario/a, etc).
7. En el caso de autónomos/as, deberán presentar, además:
 - Copia del NIF o NIE.
 - Resolución acreditativa del alta en el RETA, Sistema Especial Agrario.
 - Certificado de situación censal en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la AEAT
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social
 - Certificado de titularidad del número de cuenta
- En el caso de entidades, deberán presentar, además:
 - Copia del DNI del/a representante.
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT, donde conste la identificación, domicilio fiscal, actividad o actividades que realizan y el local afecto a la actividad y su dirección completa del mismo.
 - En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo. En el caso de Asociaciones de productores, cooperativas y sociedades laborales, copia de los Estatutos y del documento de inscripción en el registro que corresponda.
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la AEAT.
 - Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social.
 - Certificado de titularidad del número de cuenta

En todo caso, el Servicio Comarcal para el Empleo, Emprendimiento e Igualdad podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2024 .

Decimoprimera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, el personal técnico competentes del Servicio Comarcal para el Empleo, Emprendimiento e Igualdad, comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo, en una solicitud única, a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimosegunda.- Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que el/la petionario/a pueda alcanzar la condición de beneficiario/a y que la solicitud esté completa.

Decimotercera.- Resolución y notificación

1. Se dictará una única resolución hasta agotar, en su caso, los fondos disponibles, aplicando lo dispuesto en la base anterior.
2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.
3. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 2 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOP de León. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Decimocuarta.- Seguimiento

El Consejo Comarcal de El Bierzo podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Decimoquinta.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
3. Mantener su actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida al menos 12 meses desde la justificación de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Llevar a cabo las acciones de publicidad o información pertinentes (colaboración de la Junta de Castilla y León y del Consejo Comarcal de El Bierzo).
6. Las demás establecidas en las presentes bases.

Decimosexta. Pago y justificación

1.- La subvención una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 30 de septiembre de 2024.

2.- Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. Si la justificación se realiza por importe inferior al mismo sin que se produzca una alteración del límite del 50 % del gasto subvencionable y no supere el máximo de 20.000€, se abonará íntegramente la subvención concedida. En el caso contrario, se abonará proporcionalmente a la parte justificada efectivamente de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

3.- Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la subvención, salvo que previamente se haya justificado adecuadamente la necesidad de modificar la actuación.

4.- La documentación justificativa se presentará en el registro del Consejo Comarcal de El Bierzo de manera presencial o telemática a través de la sede electrónica.

5.- La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

1. Anexo 2 Solicitud de pago de la subvención concedida.
2. Anexo 2.1 Relación de facturas. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la subvención.
3. Anexo 2.2 Memoria de actividad/es en las que se ha utilizado la subvención. Se anexará documento gráfico de las actividades efectivamente realizadas.
4. Anexo 2.3 Declaración responsable firmada por el/la beneficiario/a de la subvención de que el importe de la misma no supera el 50% del importe del gasto soportado y se ha destinado para el fin y en los términos en que fue concedida.

6.- Los anexos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web del Consejo Comarcal de El Bierzo.

7.- Las facturas o justificantes presentados deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.- En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

9.- La justificación del pago podrá acreditarse mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda.

En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el/la beneficiario/a de la subvención.

10.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del/a beneficiario/a, concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.

Decimoséptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- * Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- * Incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria o en la ordenanza general de Subvenciones del Consejo Comarcal
- * Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Consejo Comarcal para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El consejo Comarcal tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que hemos hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Decimoctava.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

Decimonovena.- Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigesima.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de León, en la página web del Consejo Comarcal de El Bierzo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE